

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

N° 039-2019-GRA/GR-GG

Ayacucho, 04 MAR. 2019

VISTOS; El Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 07-2018-SUB PROYECTO IV, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, Informe N° 806-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Informe N° 836-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, Oficio N° 6160-2018-GRA-GG-GRI-SGO, Informe Técnico N° 184-2018-GRA-SGSL-JCMA-SO, Informe Técnico N° 006-2019-GRA/FDCA-SO, Oficio N° 0181-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 12508-2018-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 0214-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 10544-2018-BOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 795-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 873-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N° 952-2019-BOB.REG.AYAC/GG-GRI y demás documentos que contiene en un total de ochenta y siete (87) folios, sobre ampliación de plazo N° 07, para la ejecución de la Obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"** - Sub Proyecto IV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2019, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0026-2017-GRA/GG-GRI, de fecha 23 de febrero de 2018, se aprobó el expediente técnico reformulado del proyecto: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE**



ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"- Sub Proyecto IV, por el monto de S/ 10'498,096.45 (Diez Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Noventa y Seis con 45/100 Soles), la misma que viene siendo ejecutada por el Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de Administración Directa, a través de la Sub Gerencia de Obras, con presupuesto de la fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 161-2017-GRA/GR-GG, de fecha 05 de junio de 2017, se aprobó la ampliación de plazo N° 06, por un periodo de ciento veinticinco (125) días calendario, cuantificado a partir del 01 de mayo al 02 de setiembre de 2017;

Que, mediante el Informe N° 806-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Residente de la obra: **"IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub Proyecto IV, solicita ante su jefe inmediato superior Sub Gerencia de Obras, la aprobación de la ampliación de plazo, sustentado en el Informe Técnico de Ampliación de Plazo N° 07-2018-SUB PROYECTO IV, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, por un periodo de nueve (09) días calendario, cuantificados a partir del 23 al 31 de diciembre de 2018, estableciendo la nueva fecha de conclusión de la referida obra el 31 de diciembre de 2018, en aplicación de la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", que establece en su Capítulo IV Mecánica Operativa, numeral 5 "Cuaderno de Obra", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y en aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y modificatorias, la causal de la ampliación de plazo se justifica en la demora en la atención de los requerimientos de materiales (Tuberías y accesorios de Hierro Dúctil, roca volcánica-piedra pómez), lo cual genera el retraso en el avance físico del proyecto, que trajo consigo la afectación de la ruta crítica, desplazando el plazo original de ejecución de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 184-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, de fecha 24 de diciembre de 2018, el Ingeniero Supervisor de Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, que consiste en ejecutar una Infraestructura de Saneamiento Básico (Sistema de Agua Potable), el Supervisor de Obra opina favorablemente por la aprobación de la ampliación de plazo N° 07, por el periodo solicitado por el Residente de Obra de nueve (09) días calendario, cuantificados del 23 al 31 de diciembre de 2018, acogiendo las consideraciones y justificación técnica planteadas por el residente de obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 006-2019-GRA/FDCA-SO, de fecha 12 de febrero de 2019 el Supervisor de Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, luego de una evaluación técnica a la solicitud de ampliación de plazo formulada por su antecesor, determino por declarar la Improcedencia de la ampliación de plazo N° 07, solicitado por un periodo de nueve (09) días calendario, el Residente de Obra no presento los documentos que sustenten o justifiquen su pedido como copia de las anotaciones en el Cuaderno de Obra como lo establece la Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, "Normas para la Ejecución de Obras, Bajo la Modalidad de Administración Directa y/o Encargo en el Gobierno Regional de Ayacucho", que establece en su Capítulo IV Mecánica Operativa, numeral 5



"Cuaderno de Obra", Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma que regula la ejecución de Obras Públicas por la Modalidad de Administración Directa y lo establecido por el artículo 164° Anotación de Ocurrencias, numeral 164.1 de la Ley N° 30225, el mismo que es elevado ante la instancia superior de la Gerencia de Infraestructura con Oficio N° 0181-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, oficializando la Improcedencia de lo solicitado, ampliación de plazo N° 07, lo que mediante el Decreto N° 952-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y refrendado con Decreto N° 873-2019-GRA-GGR/GRI-SGSL, dispone la emisión del acto resolutorio declarando la Improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo N° 07;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Ley N° 30225 y modificatorias, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Directiva N° 001-2003-GRA/PRES-GG-GRI-SGO, Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2019-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la ampliación plazo N° 07, por el periodo de nueve (09) días calendario, cuantificados del 23 al 31 de diciembre de 2018, solicitado por el residente de Obra: **"IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS"**, Sub-Proyecto IV, por los motivos expuestos en la parte considerativa y documentos conformantes del presente acto resolutorio.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente resolución se da en mérito al Informe Técnico N° 006-2019-GRA/FDCA-SO, Decreto N° 952-2019-GOB.REG.AYAC/GG-GRI y con el V° B° emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, Supervisor y Residente de la referida Obra e instancias pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

EFRAIN MOROTE HUARANCCA
GERENTE

SGSL/masm
20-02-2019